

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA óms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Educación Nacional

413

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se dictan normas para la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato.

Promulgada la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero último, y de conformidad con lo previsto en la quinta disposición final de la misma, es urgente dictar las normas que permitan la incorporación al nuevo plan de los alumnos que actualmente cursan los estudios de Bachillerato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Los alumnos que al comenzar el año académico mil novecientos cuarenta y tres cincuenta y cuatro tengan aprobados los cursos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del plan de mil novecientos treinta y ocho, se incorporarán a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto, respectivamente, del nuevo plan.

Los que entonces se incorporan a los cursos quinto o sexto lo harán ya escogiendo la rama de Letras o la de Ciencias.

Artículo segundo.— El examen de Grado elemental será por primera vez exigido, con carácter obligatorio, al final del próximo curso mil novecientos cincuenta y tres cincuenta y cuatro, a los alumnos que en el mismo hayan aprobado el cuarto año de Bachillerato con arreglo al nuevo plan.

A ese examen serán también admitidos los alumnos que teniendo aprobado el cuarto año, según el plan de la Ley de mil novecientos cincuenta y ocho, se sometan voluntariamente a las pruebas de dicho Grado para revalidar sus conocimientos y obtener, con efectos académicos y profesionales el título de Bachiller elemental.

Artículo tercero.— Los alumnos que al comenzar el curso mil novecientos cincuenta y tres cincuenta y cuatro tengan aprobado el sexto año del Bachillerato según el plan de mil novecientos treinta y ocho, obtendrán el título de Bachiller de Grado Superior, dentro del último trimestre del año, sometiéndose en convocatoria extraordinaria a las pruebas

de dicho Grado ante Tribunales constituidos de acuerdo con lo que disponen los artículos noventa y nueve a ciento siete de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los aprobados en esta o posteriores convocatorias que aspiren a estudios de rango universitario, deberán seguir el curso preuniversitario de acuerdo con los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley.

Artículo cuarto.— Las pruebas de Grado superior para los alumnos que hayan cursado y aprobado el séptimo año del plan de mil novecientos treinta y ocho, se realizarán a fines del presente curso mil novecientos cincuenta y dos cincuenta y tres, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, ante Tribunales de Grado constituidos en la forma que dispone la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Los alumnos que superen estas pruebas podrán pasar directamente a los estudios superiores, sin obligación de seguir el curso preuniversitario.

Artículo quinto.— Los alumnos actualmente acogidos a dispensas de escolaridad con obligación de verificar pruebas oficiales de sexto o séptimo curso, deberán realizarlas como hasta ahora ante los Tribunales designados por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, para la Enseñanza Libre, sin perjuicio de practicar las pruebas finales de su Bachillerato ante los Tribunales de Grado Superior.

Artículo sexto.— Los alumnos que realizan sus estudios particularmente conforme al párrafo tercero de la base séptima de la Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, terminarán el presente curso académico según la legislación vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ley.

Artículo séptimo.— El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto, y regulará las posibles enajenaciones de asignaturas del plan de estudios de mil novecientos treinta y ocho en relación con las del plan de la Ley de veintiséis de febrero último.

Así lo dispone por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

Joaquín Ruiz Jiménez y Cortés 409

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos del partido Judicial de Logroño

ANUNCIO

483

Aprobada provisionalmente por la Junta de esta Agrupación Forzosa en sesión celebrada con fecha de hoy, la cuenta general y liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1.952, el expediente oportuno se hallará de manifiesto en la Intervención de esta Agrupación y Ayuntamiento de Logroño, por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia y a las horas de diez a doce, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo si no se interpusiera reclamación alguna, el citado acuerdo aprobatorio se tendrá por adoptado con carácter definitivo.

Logroño 20 de Marzo de 1.953. El Alcalde-Presidente de la Agrupación.

Julio Pernas

463

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

460

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes, que los Padrones por los que ha de regirse en el presente ejercicio el cobro de las matrículas de balcones, miradores y galerías, aleros que vuelan sobre la vía pública se hallan expuestos en el negociado de arbitrios de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para su examen por los interesados.

Una vez substanciadas las reclamaciones si las hubiera, se procederá al cobro de las matrículas de balcones, miradores y galerías y aleros que vuelan sobre la vía pública a partir del entrante mes de mayo, terminando el plazo para el pago voluntario del día 10 de septiembre del corriente año. Y la matrícula de desagües a la vía pública dentro del tercer trimestre

terminando el plazo para el pago voluntario el día 10 de diciembre del presente ejercicio.

Transcurridos los referidos plazos voluntarios, todos los recibos que no hubiesen hecho efectivos serán entregados al Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio con los recargos que determina el apartado 6 del artículo 361 del Reglamento de Haciendas Locales.

Haro, a 20 de Marzo de 1953.

E' Alcalde,

478

Administración de Justicia

REQUISITORIA

452

Luis Ruiz Arnedo domiciliada últimamente en Ruavieje nº. 28 1º. izda. comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de 15 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha de 13 de febrero de 1953 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 12 de marzo de 1953.

El Juez Municipal

421

REQUISITORIA

416

Juliana Fernández Bencelta de 44 años, natural de Dueñas hijo de Lorenzo y de Emeteria domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 385 de 1.952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y

de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 10 de marzo de 1953.

El Juez de Instrucción,
407

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

412

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Haro, a la que corresponde el pueblo de Treviana.

HAGO SABER:

Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos al Servicio Nacional del Trigo, por el Concepto de falta de entrega del cupo forzoso de trigo del año de 1950, se ha acordado en providencia de 4 de marzo de 1953, la venta en pública subasta de las fincas correspondiente al contribuyente que ha continuación se expresa, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Abril de 1953 a las 10 horas y en el Juzgado de Paz de Treviana.

Deudor.—D. Rufino Ozalla Alonso.

Fincas objeto de subasta:

1ª.—Una heredad en la partida de Zanduliez, de cabida 9 áreas 20 centiáreas linda al N. Arroyo S. Camino E. Emiliana Valgañón y O. Feliciano Cantabrana.

2ª.—Una heredad en la partida de Gurrumero de cabida 62 áreas, linda al N. Demetrio Ozalla S. Valladar E. Valladar y O. Valladar.

3ª.—Otra heredad en la partida de Gurrumero de cabida 2 Has. 48 áreas 80 centiáreas, linda N. Cuesta S. Julian Díez E. y O. Camino.

4ª.—Una heredad en la partida de Arimayor de cabida 25 áreas 60 centiáreas linda N. y S. Valladar E. Ignacio Cantrana y O. Saturnino Mardones.

5ª.—Una heredad en la partida de Fuenterudera de cabida 58 áreas linda O. E. y O. Valladar y al O. Antonio Mardones.

6ª.—Una heredad en la partida de El Cuadro de cabida 60 áreas 40 centiáreas, linda al N. Matias Ocojo S. Nicasio Cantabrana E. Fermin Díez y O. Beatriz Martínez.

7ª.—Una heredad en la partida de El Cuadro de cabida 67 áreas 80 centiáreas linda al N. Feliciano Cantabrana S. Nicasio Cantabrana E. Fermín Díez y O. Beatriz Martínez.

8ª.—Una heredad en la partida de Las Primeras de cabida 58 áreas 20 centiáreas, linda al N. Valladar S. Fernando Díez E. María Espejo y Camino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite este a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Haro 6 marzo 1953.

El Recaudador Auxiliar,
398

CEDULA DE CITACION

450

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas número 16—53 sobre hurto contra Miguel Román García, de 63 años, soltero, oficial de albañil, hijo de Manuel y María, natural

de Jerez de la Frontera (Cádiz) sin domicilio, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DICISIETE DE MARZO PROXIMO y hora de las DOCE DIEZ DE SU MAÑANA, a fin de asistir al expresado juicio de faltas, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y para que se inserte en el B.O. de la provincia, expido el presente en Logroño a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

420

CEDULA DE CITACION

438

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas número 72—53 sobre hurto contra José Valleja Salazar, de 17 años, natural de Medellín, hijo de Juan y María sin domicilio, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día NUEVE de Abril y hora de las DOCE DIEZ de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en el B.O. de la provincia, expido la presente en Logroño a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

419

468

D. Julio Ortega San Román, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Se anuncia la muerte de Apolonia Fernández Arambarrí, viuda, en esta ciudad, el 28 de Enero último, sin descendientes ni ho perdido su validez, reclamar ascendientes, con testamento que do la herencia los hermanos de doble vínculo Baldomera, Valerina, Crispín y Juliana, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Logroño, 13 de Marzo de 1953.

El Secretario,

446

Anuncios Oficiales

EDICTO

Por el plazo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría Municipal, la rectificación del Padrón de habitantes y la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viguera 10 de Marzo de 1953.

El Alcalde

ANUNCIO

377

Rendidas las distintas cuentas Municipales y Liquidación Ge-

neral del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, quedan a disposición del público junto con el informe de la Comisión, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas.

Manjarrés a 25 de Febrero de 1953.

El Alcalde

3p7

EDICTO

409

Examinada la documentación del personal al servicio de este Ayuntamiento, resulta que actualmente se encuentran en situación de interinos las plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y la de Secretario nocturno del mismo, que vienen servidos por espacio de más de cinco años por D. Galo Herce Oñate y D. Policarpo Martínez Herce, respectivamente, por lo que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado proveerlas en propiedad, mediante concurso restringido, con objeto de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e instrucción segunda dictada para su aplicación; y a fin de normalizar la situación jurídica de dichos funcionarios, se saca a concurso dichas plazas, con carácter restringido, y con el sueldo que para estas plazas señala el vigente Reglamento de Funcionarios.

Los solicitantes, para tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se ajustarán los mismos a las condiciones y programas que se indican en el tablón de anuncios de esta Alcaldía.

Dado en Quel a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

400

ANUNCIO

375

El cumplimiento y, a los efectos de lo ordenado en el artículo 773, apartado 2º de la Ley de Régimen Local y Reglamento 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, así como la Liquidación del Presupuesto del mismo ejercicio, cuyo exposición será por quince días, en cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventrosa, 9 de marzo de 1953.

El Alcalde,

389

ANUNCIO

411

Por los plazos reglamentarios y paro que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente, quedan expuestos al público los documentos siguientes,

contra los mismos podran presentar las reclamaciones que se crean necesaria.

Liquidación de presupuesto del ejercicio de 1952 (15 días) Rectificación Padrón Municipal habitantes 31 diciembre 1952 por 10 días.

Arnedillo 20 febrero 1953.

El Alcalde

397

EDICTO

452

D. Rafael Tejada Ramos, Alcalde de Torre de Cameros.

HAGO SABER:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresadas en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Torre de Cameros 18 marzo 1953.

El Alcalde,

469

EDICTO

410

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y número Tercero de la Regla 81 del Reglamento de Haciendas Locales, las Cuentas del Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952 dictaminadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 6 de Marzo corriente, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal, durante el plazo de quince días hábiles y hora de diez a una, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Durante referido plazo y otros ocho días más igualmente hábiles podrán formularse por escrito y por duplicado cuantas reclamaciones, observaciones o reparos se crean oportunos contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama a 11 de Marzo de 1953.

El Alcalde

404

EDICTO

484

A efectos de su examen y admisión de reclamaciones, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento durante ocho días, los pliegos de condiciones, facultativas y económico — administrativas, que han de servir de base a la subasta de construcción de un edificio destinado a Escuelas Graduadas con seis secciones, y otro edificio con seis viviendas para Maestros, en esta localidad.

Aguilar del Río Alhama, a 25 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

394